

Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 029 -2023-MDMM

Mariano Melgar, 02 de mayo del 2023

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Mariano Melgar en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de Abril del 2023, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Ing. Ógscar Alfredo Ayala Arenas, acordó.

VISTO:

El expediente Administrativo con Registro N° 4066-2023 del **Presidente del Club de Natación "Carril 4"** de fecha 20-03-2023, Informe N° 011-2023-DPDyR-GECyD-MDMM de la División de Promoción del Deporte y Recreación de la Gerencia de Educación, Cultura y Deportes de fecha 21-03-2023, la Hoja de Coordinación N° 49-2023-GECyD-MDMM de la Gerencia de Educación Cultura y Deportes de fecha 22.03.2023, Proveído N° 459-2023-SG-MDMM de la Oficina de Secretaría General de fecha 23-03-2023, Hoja de Coordinación N° 52-2023-GECyD-MDMM de la Gerencia de Educación Cultura y Deportes de fecha 24.03.2023, el Dictamen Legal N° 126-2023-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 30-03-2023, y,

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305 de Reforma Constitucional, señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; asimismo, el numeral 18 de su artículo 82°, modificada por la Ley N° 29103 y la Ley N° 30968, señala que las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencia y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional, entre otras, normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados; coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado para los fines antes indicados.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28036 – Ley de promoción y Desarrollo del Deporte referido a los Principios Fundamentales, modificado por la Ley N° 29544 establece que la práctica del deporte en general constituye un derecho humano y como tal, es inherente a la dignidad de las personas. El estado y la sociedad propician y garantizan el acceso a su práctica y la integración de las personas al Sistema Deportivo Nacional (SISDEN) sin discriminación en razón de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de otra índole; asimismo su artículo 6°, modificado por la Ley N° 30832 señala que el SISDEN es el conjunto de organismos públicos y privados, estructurados e integrados funcionalmente, que articulan y promueven el desarrollo del deporte en general a nivel nacional, regional y local. Está conformado entre otras entidades, por los Gobiernos Locales.

Que, por convenio de colaboración se entiende el vínculo formal establecido entre dos organismos para la ejecución de un determinado programa o proyecto que buscan un objetivo





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



común, y cuyas partes se comprometen a realizar una serie de acciones que se plasman en un documento formal suscrito por medio de la firma del documento de convenio de colaboración.

Que, en los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la Ley, y que por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.



Que, según el artículo 9°, inciso 26) de la Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales, ello en concordancia con lo establecido en el artículo 41° que prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Expediente bajo registro de la Oficina de Trámite Documentario N° 4066-2023, el presidente del **Club de Natación "Carril 4"**, solicita la suscripción de un convenio entre su representada y la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, con el propósito de apoyo mutuo fortaleciendo la escuela municipal de natación desarrollando capacidades y competencias en los niños y jóvenes.



Que, mediante Informe N° 011-2023-DPDyR-GECyD-MDMM de la División de Promoción del Deporte y Recreación y Hoja de Coordinación N° 048-2023-GECyD-MDMM de la Gerencia de Educación, Cultura y Deportes concluyen por la procedencia de la suscripción del convenio entre el mencionado Club y ésta Entidad para el **Uso de la Piscina Municipal "Padre Emilio Acevedo Vargas"**, para el entrenamiento de niños del Club de Natación **"Carril 4"**, utilizando tres carriles de **martes a viernes desde las 3:00 p.m. hasta las 8:00 p.m.**, y los **sábados de 07:00 a.m. a 09:00 a.m.**; pagando cada niño por el uso de la misma la tasa de **S/. 3.00**, ofreciendo a cambio el entrenamiento gratuito de los alumnos de la **escuela municipal los días martes a viernes de 3:00 p.m. a 7:00 p.m.**; lo que ahorraría el gasto a la Municipalidad de la contratación de profesores para ese horario, de otro lado el **Club de Natación "Carril 4"**, aportaría en la selección de niños con mayor talento para el deporte, ofreciendo seguimiento para su preparación y participación en eventos de la ciudad. Asimismo, señalan los beneficios económicos de los ingresos que obtendrá la municipalidad por el costo del pago de uso de la piscina de los niños y sus acompañantes; además del ahorro que significa la No Contratación de los profesores propuestos, por lo que sugieren ponerlo a consideración del Pleno Municipal.

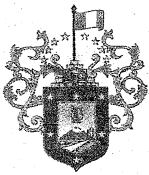


Que, dentro de este marco legal ha sido meritado el contenido del Informe N° 011-2023-DPDyR-GECyD-MDMM de la División de Promoción del Deporte y Recreación y la Hoja de Coordinación N° 048-2023-GECyD-MDMM de la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, por lo que corresponde ponerse a consideración del pleno municipal para su aprobación.



Que, mediante Dictamen Legal N° 126-2023-GAJ/MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal concluyendo que se ponga a consideración del Pleno Municipal para su aprobación la propuesta de **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional de Bienestar entre la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y el Club de Natación "Carril 4"**.





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

Por los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 14 de abril del 2023 por MAYORÍA, arribó a lo siguiente:

SE ACORDÓ:


ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE BIENESTAR ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR Y EL CLUB DE NATACIÓN "CARRIL 4".

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR, al Sr. ALCALDE Ing. ÓSCAR ALFREDO AYALA ARENAS, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO citado en el artículo precedente y su ejecución conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la remisión de los antecedentes a la Gerencia de Educación, Cultura y Deportes para los fines que corresponda, y a las demás Unidades Orgánicas que según sus funciones sean competentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, y; al Responsable del PORTAL DE TRANSPARENCIA de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR

Abog. Mansol Cancuani Huanuco
(el Jefe de la Oficina de Secretaría General)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR

Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas
ALCALDE

